

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquín Díaz, calle Antigua del Correo num. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Aproximándose ya la época de formar los repartimientos de la contribucion Territorial para 1854, y con objeto de uniformar este trabajo, evitando en cuanto sea posible informalidades y confusiones, y facilitando su examen esta Administracion ha creído oportuno hacer las prevencciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos, luego que reciban el Boletín oficial en que se les comuniqué el reparto, procederán, en union con la Junta pericial, á la distribucion individual del cupo y recargos señalados al pueblo.

2.ª El repartimiento se extenderá con sugesion al modelo adjunto, en papel del sello correspondiente ó uniendo su equivalente de reintegro.

3.ª Deberán anotarse en el repartimiento por órden alfabético, en primer lugar todos los hacendados forasteros que no tengan casa abierta, expresando ademas del punto de su residencia el nombre del Administrador ó encargado, y apareciendo todos bajo una sola suma; á continuacion los vecinos y colonos, espresando las señas de su habitacion y comprendiéndolos todos en otra suma.

4.ª Cada llana ha de venir sumada así en la riqueza imponible como en la cuota anual y en la del trimestre, llevando para la siguiente el resultado y sucesivamente en las demas hasta su terminacion que se reasumirá así:

RESUMEN.	Riqueza imponible.	Cuota anual.	Corresponde al trimestre.
Forasteros y bienes nacionales y arrendados	»	»	»
Vecinos y bienes no arrendados.	»	»	»
Total.	»	»	»

5.ª Todos los contribuyentes, así forasteros como vecinos deberán numerarse correlativamente estampando al final la suma que denote el número total de ellos; clasificandolos despues segun la importancia de sus cuotas.

6.ª No pudiéndose verificar la derrama general de los cupos por los resultados de los amillaramientos mandados formar, porque no todos se han presentado, el repartimiento para 1854 habrá de girarse por las bases establecidas para el del año actual ó anterior con las modificaciones convenientes, siempre que contra aquellas no se hubieren presentado reclamaciones de tal importancia que las invaliden.

La Administracion no admitirá repartimiento alguno, cuyo gravamen por el cupo principal afecte la riqueza de vecinos en mas de un 12 p^o á no venir á compañado de la reclamacion extraordinaria de agravio, fundada en los términos prevenidos por la Direccion general en su órden de 12 de Diciembre de 1850.

7.ª Concluido el reparto individual, que deberá ser, á mas tardar, en el término de 20 dias, bajo las bases y condiciones indicadas se expondrá al público por espacio de 10 dias, y en ellos deberá oír y resolver el Ayuntamiento y Junta pericial todas las reclamaciones que se les dirijan, á cuyo efecto se anunciará oportunamente por medio de bandos y edictos publicados en el pueblo y dirigidos á los en que residen los forasteros por conducto de los Alcaldes respectivos, quienes los devolverán cumplimentados para unirlos al repartimiento, así como la certification de haber estado espuesto al público por el tiempo prefijado.

8.ª Si los contribuyentes que hubieren reclamado de agravio, no se conformaren con la decision del Ayuntamiento y repartidores, podrán recurrir á esta Administracion ó al Señor Gobernador, dentro del término de ocho dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber aquella, en la forma que disponen los artículos 28, 29, 30 y 36 de la instruccion de 6 de Diciembre de 1846; en inteligencia de que no se admitirá reclamacion alguna que antes no hubiere sido presentada al Ayuntamiento respectivo.

9.ª Ademas de la certification de exposicion al públi-

co, habrá de acompañarse al repartimiento el estado de las fincas exentas perpétua ó temporalmente; en los términos y con sugesion al modelo circulado en el Boletín oficial de 17 de Agosto último, número 98; y una nota de las reclamaciones de agravio con arreglo al modelo adjunto (número 2.º).

La Administración se anticipa á hacer estas prevenciones á fin de que los Ayuntamientos puedan ir preparando los trabajos, en términos que cuando llegue á publicarse la derrama estén ya anotados todos los contribuyentes con

la riqueza que por los diferentes conceptos les corresponde, no quedando mas que hacer que ir aplicando á cada uno su respectiva cuota anual y de trimestre y hacer las sumas. De este modo no habrá inconveniente en remitir el repartimiento en el plazo que designe la Administración, en lo que será tan severa esta vez, que impondrá una multa de 200 á 2000 reales de irremisible exaccion, al Ayuntamiento y Junta pericial que no cumplan con este precepto. Albacete 25 de Octubre de 1853.—Eusebio García.

MODELO NUMERO 1.º

Provincia de Albacete.

Pueblo de.....

Año de 1853.

Corresponde á

	Rs. vn.	Forasteros nacionales y arrendados.	Vecinos bienes no arrendados.
Cupo de contribucion señalado á este pueblo para 1854.	70405	21914	48491
Recargos previamente autorizados. {	p.º de este cupo para gastos municipales.	10840	10840
	p.º id. para los provinciales.	6420	4422
AUMENTOS.			

(Los que deban hacerse, designándolos así como la autorizacion.)

BAJAS.

(Id: id. id.)

	87665	25912	63753
p.º de esta suma para gastos de cobranza.	2629	717	1912
Total que hay que repartir	90294	24629	65665
Riqueza imponible del pueblo segun el amillaramiento para este repartimiento. {	De forasteros etc.		201460
{	De vecinos.		445785
TOTAL.			647245

Tanto p.º con que sale gravada por todos y cada uno de dichos conceptos.

	Forasteros.	Vecinos.
Por el cupo principal.	10 10	10 10
Por gastos municipales.		2 5
Por provinciales.	35	53
Por cobranza	15	19
Total gravámen.	11 24	15 33

REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los expresados 90,294 rs. que por contribucion territorial y sus recargos han sido señalados á este pueblo para el año próximo segun la derrama publicada en el Boletín oficial de

Número y nombres de los contribuyentes y de sus Administradores ó apoderados.	Bienes por que contribuyen.	Producto anual imponible de cada uno	Cuota anual de contribucion y recargos.	Corresponde á cada trimestre.
1.º D. Antonio Puerto (de Madrid) su administrador D. José Caro (calle Ancha)	Por Tierras 5262 Por Casas 578 Por Ganadería 250	5,990	701 6	175 11
2.º D.	Tierras Casas Ganadería			
.			
.			
Suma y sigue.		5,990	701 6	175 11

	<i>Suma anterior.</i>		5,990	701 6	175 11
45.	D. Sebastian Recio (de Valencia) su apoderado Sisto Lopez (Plaza).	Tierras 16970 Casas 2500 Ganaderia "	19,470	2,279 4	569 27
	<i>Total.</i>		201,460	24,629	6,157 8
<i>Vecinos.</i>					
46.	Andrés Garcia (calle Alta)	Tierras 90 Casas 28 Ganaderia 10	128	17 30	4 16
78.	Ramon Tena (calle del Rio)	Cultivo " Tierras " Casas 100 Ganaderia 500	1,200	167 22	41 31
259.	Zoilo Casas (Zorrilla).	Cultivo 600 Tierras 200 Casas 80 Ganaderia " Cultivo "	280	39 4	9 27
	<i>Total.</i>		445,785	65,665	16,416 9

RESUMEN.

Forasteros.	201,460	24,629	6,157 8
Vecinos	445,785	65,665	16,416 9
<i>Total.</i>	647,245	90,294	22,573 17

Han debido repartirse. 90,294
Se han repartido 90,294

Igual.

Clasificación de los contribuyentes según sus cuotas.

De 1 rl. á 50.	170
De 50 á 100.	15
De 100 á 200.	20
De 200 á 300.	8
De 300 á 500.	7
De 500 á 1,000.	3
De 1,000 á 2,000.	4
De 2,000 á 4,000.	5
De 4,000 á 6,000.	3
De 6,000 á 8,000.	2
De 8,000 á 10,000.	2
De 10,000 arriba.	2
<i>Total.</i>	239

Distribuidos los espresados 90,294 rs. á que por el cupo principal y recargos asciende este repartimiento sobre la riqueza imponible del pueblo, ó total producto liquido, resulta gravada por todos conceptos, la de vecinos con 15 rs. 33 mrs. y la de forasteros y bienes arrendados con 11 rs. 14 mrs. por 100 bajo cuyo tipo se ha girado este reparto, fijando á cada contribuyente la cuota que con arreglo á él debe pagar por la contribucion territorial y sus recargos por el año próximo de 1854.

Fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

Modelo número 2.º

Provincia de Albacete.

Pueblo de.....

Nota de las reclamaciones de agravio que se han presentado contra el repartimiento del año inmediato.

	Por contribuyentes	
	Vecinos del pueblo.	Hacendados forasteros.
Por agravios en la relacion de utilidades.	2	1
Por error en la aplicacion del tipo del repartimiento.	1	"
Por indebida inclusion en el mismo.	3	2
TOTAL.	6	5
Atendidas como justas	2	2
Desestimadas como infundadas.	5	1
Id. por no haberse presentado en tiempo oportuno.	1	"
Total igual.	6	5

Fecha y Firma.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

Habiéndose seguido causa criminal de oficio en este Juzgado de primera instancia, con motivo de la aprehension hecha en el dia siete de Abril último, en una de las puertas de esta capital, de trescientos siete rayos de carrasca para carros, que conducian unos vecinos de Hoya-Gonzalo, y en averiguacion de la procedencia de dicha madera, y los que la cortaron; se mandó por el Tribunal Superior de este territorio, en la sentencia dada en dicha causa, permaneciesen depositados los patos ocupados, y se practicasen las diligencias oportunas á averiguar la procedencia de los mismos, y que pasado el término de dos meses, sin conseguir el objeto, se pongan á disposicion de la Autoridad Administrativa; y para que tenga efecto con la debida publicidad, he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, por el término de los dos meses, que principiaron á correr de que tenga lugar la indicada insercion, y á fin de que los que crean pertenecerlas dicha madera, se presenten en este Juzgado. Dado en Alba-

cete á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Casto de Liebana.*

D. Antonio Serrano, Administrador de la Real Encomienda de Villanueva de la Fuente, en la Provincia de Ciudad-Real, de la Real orden Militar de Santiago, de la que es Comendador S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante de España D. Carlos Luis de Borbon, Gran Duque soberano de Parma, etc.

Hago saber: que habiendo dispuesto el Excmo. Sr. apoderado general de S. A. R. la corta y aprovechamiento de las carrascas que existen en el sitio llamado la Espinera, de la Real dehesa de Gorgoji, enclavada en el término jurisdiccional de la Ciudad de Alcaráz, ha señalado subasta para el dia 4 del entrante de 10 á 12 de la mañana ante S. E., que vive en Madrid, Calle del Rollo, número 5 y en esta Administracion, sita en esta villa de Villanueva de la Fuente, bajo las condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en dicha Real Secretaria y esta Administracion. Villanueva de la Fuente 19 de Octubre de 1853.—*Antonio Serrano.*

IMPRESA DE LA UNION.